



**UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
**PRESIDENCIA**



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 026 -2025-UNTSJL-P**

Lima, 03 de diciembre de 2025

**VISTOS:**

El Informe N° 150-2025-UNTSJL/OPP de fecha 28 de noviembre, Informe N° 084-2025-URH-DIGA-UNTSJL de fecha 27 de noviembre de 2025, Informe Legal N° 098-2025-UNTSJL/OAJ de fecha 03 de diciembre de 2025, Memorando N° 037-2025-UNTSJL/P, y Proveído del presidente de la Comisión Organizadora; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Visto el Informe N° 084-2025-URH-DIGA-UNTSJL, de fecha 27 de noviembre de 2025 informa que se emite opinión favorable para que la Oficina de Planeamiento y presupuesto pueda hacer Modificaciones presupuestales de la transferencia de partida del D.S. N° 231-2025-EF en virtud de la imposibilidad material de cumplir con los plazos para la correcta ejecución del proceso CAS y la necesidad de evitar la pérdida de los recursos presupuestarios sea utilizado para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de la UNTSJL, en el marco de la Ley N° 32498, Ley que autoriza a las Universidades Públicas a realizar modificaciones presupuestarias para dicho fin.

Que, según Informe N° 144-2024-UNTSJL/OPP, es necesario aprobar una Modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 564 Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho por el monto S/1,360.00 (Mil trescientos sesenta con 00/100 Soles), distribuido de acuerdo al siguiente detalle: en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios el monto de S/ 711.00 para la partida 2.1.4.1.1 7 Vacaciones Truncas Personal CAS y el monto de S/ 649.00 para la partida 2.1.3.1.11 5 Contribuciones a Essalud CAS, los beneficios sociales adeudados a los ex trabajadores de la entidad y 2.3. 1 99. 1 99 otros bienes por S/ 47,469 para la ejecución de actividades no postergables y de carácter obligatorio para el cierre del ejercicio fiscal y el funcionamiento administrativo.

Que, en mérito a lo citado, el Decreto Legislativo N° 1440, Art. 47, Numeral 47.1, Las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el estructura funcional v programática compuesta

Terreno de la UNTSJL: Lote 3, Etapa segunda, grupo cuatro, del pueblo joven Cruz de Motupe, distrito de San Juan de Lurigancho.  
correo: presidencia@untsjl.edu.pe





**UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
**LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
**PRESIDENCIA**



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Numeral 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que conforme a la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" establece en su artículo 24, inciso 24.1, numeral b) *Habilitaciones y anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora. "i. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto."*

Que, asimismo conforme al Art. 62°, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: a) Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora. [...] m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNTSJL;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 564 Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho para el Año Fiscal 2025, de acuerdo al anexo adjunto que forma parte de la presente resolución

**ANULACION DE LA:**

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	564	: U.N. Tecnológica de San Juan de Lurigancho Universidad.
UNIDAD EJECUTORA	1762	: U.N. Tecnológica de San Juan de Lurigancho Universidad.
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001	: ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	5000003	: GESTION ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	: RECURSOS ORDINARIOS.

GASTO CORRIENTE		
2.1.19.14 AGUINALDOS DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS		43.00.
2.1.13.11 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - TRANSITORIO		48,786.00.
<b>TOTAL</b>		<b>48,829.00.</b>

Terreno de la UNTSJL: Lote 3, Etapa segunda, grupo cuatro, del pueblo joven Cruz de Motupe, distrito de San Juan de Lurigancho.  
 correo: presidencia@untsjl.edu.pe



**UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
**LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
**PRESIDENCIA**



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

CREDITO A LA:

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	564	:	U.N. Tecnológica de San Juan de Lurigancho Universidad.
UNIDAD EJECUTORA	1762	:	U.N. Tecnológica de San Juan de Lurigancho Universidad.
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001	:	ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	5000003	:	GESTION ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	:	RECURSOS ORDINARIOS.
GASTO CORRIENTE			
2.1. 3 1. 1 15	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS		649.00.
2.1. 4 1. 1 7	VACACIONES TRUNCAS PERSONAL CAS		711.00.
2.3. 1 99. 1 99	OTROS BIENES		47,469.00.
TOTAL			48,829.00.



**ARTÍCULO 2°.-** La Oficina de Presupuesto del Pliego 564 Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho instruye a la(s) respectiva(s) Unidad(es) Ejecutora(s), respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elabore(n) las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria”, que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.



**ARTÍCULO 3°.-** Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER,** que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**

**Dr. JULIO ALBERTO HENNINGS OTOYA**  
 Presidente de la Comisión Organizadora  
 de la Universidad Nacional Tecnológica  
 de San Juan de Lurigancho



**C.D. CESAR ANDRÉS BORJA VILLANUEVA**  
 Secretario General de la Comisión Organizadora  
 de la Universidad Nacional Tecnológica  
 de San Juan de Lurigancho

